Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción V del artículo 4 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer como parte del catálogo de adquisiciones de la administración pública, lo referente a instalación, operación, mantenimiento y capacitación relacionadas con programas informáticos, equipos de cómputo y tecnologías de la comunicación, manejo de equipo de cualquier naturaleza, así como estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Finanzas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido de la fracción V del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Servicio Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

Las leyes de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones del sector público regulan todo el espectro que se refiere a la capacidad y facultad de las autoridades para llevar a cabo la compra de servicios, de insumos, de muebles, así como los arrendamientos de muebles e inmuebles.

Estos ordenamientos deben ser actualizados constantemente en aras de adecuarlos a las nuevas realidades, en atención a que las necesidades las reglas del mercado y las necesidades de servicios y productos del Estado son cambiantes y evolucionan.

En la era actual, cada vez más las tecnologías de la información permean todo el quehacer público, dando paso a la digitalización de gran cantidad de servicios, a la simplificación administrativa por medio de las mismas, a procesos legales virtuales, a sistemas de archivo digital y a grandes plataformas de transparencia y acceso a la información. Esto implica que las autoridades deban contratar cada vez más servicios especializados en este rubro, desde cursos de capacitación, hasta tecnología informática, además del mantenimiento e insumos que esto conlleva.

Actualmente, nuestra Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, dispone:

***Artículo 4.-*** *Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:*

***I.*** *Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;*

***II.*** *Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las Dependencias y Entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras;*

***III.*** *Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;*

***IV.*** *La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;*

***V.*** *La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;*

***VI.*** *La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;*

***VII.*** *La prestación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios, y*

***VIII.*** *En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre*

Sin embargo, en otros ordenamientos de la materia de diversas entidades federativas los conceptos se han ampliado, como se muestra en los casos siguientes:

**LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo 3. Entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

…

V. La reconstrucción, reparación o mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, instalación, operación y capacitación relacionadas con programas informáticos, manejo de equipo de cualquier naturaleza, así como estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

**LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 4.** Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

…

V. La reconstrucción, reparación o mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, instalación, operación y capacitación relacionadas con programas informáticos, manejo de equipo de cualquier naturaleza, así como estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DE PUEBLA.**

**ARTICULO 7.-** Para los fines de este ordenamiento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios sujetos a su regulación, quedan comprendidas las modalidades siguientes:

…

VI.- La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles o personas, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

En este orden de ideas, consideramos que lo que se refiere a instalación, operación y capacitación relacionadas con programas informáticos y manejo de equipo de cualquier naturaleza, debe ser detallado con precisión en nuestra ley.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****:** Se modifica el contenido de la fracción V del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Servicio Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**Artículo 4.-**…

**I a la IV…**

**V.** La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, **instalación, operación, mantenimiento y capacitación relacionadas con programas informáticos, equipos de cómputo y tecnologías de la comunicación, manejo de equipo de cualquier naturaleza, así como estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;**

**VI…**

TRANSITORIOS

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

## Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 21 de octubre de 2020

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**